Azpilur Euskadi	**MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA LICITACIÓN DEL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DEL CAMPO DE TIRO DE LA ACADEMIA VASCA DE POLICÍAS Y EMERGENCIAS DE ARKAUTE**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("**LCSP**"), se emite la presente memoria justificativa del expediente.

1. Necesidades que cubrir e idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas

AZPILUR EUSKADI, S.A.M.P. (la "Entidad contratante"), tiene la necesidad de contratar las obras de reforma de museo a vestuarios y reurbanización de vial de acceso en Arkaute.

AZPILUR EUSKADI, S.A.M.P. es, conforme al artículo 32 de la LCSP, un medio propio personificado de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La totalidad de su capital es de titularidad de esa administración y sus Estatutos reconocen su condición de medio propio personificado de la misma.

Entre su objeto social, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 de los Estatutos, está el actuar *"como medio propio personificado de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de las entidades de derecho público o privado de ella dependientes ejecutando los encargos que le sean conferidos en las siguientes materias:*

- Promoción de obras públicas e infraestructuras y equipamientos de titularidad pública que sean necesarios para el desarrollo de servicios públicos propios del marco competencial de la Comunidad Autónoma.

- Actuaciones de regeneración de suelo industrial.

- Actuaciones de promoción de suelo industrial y empresarial y de dinamización económica.

- Estudios y análisis estratégicos que sean necesarios para el desarrollo de servicios públicos propios del marco competencial de la Comunidad Autónoma".

El Departamento de Seguridad de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Euskadi acordó encargar a AZPILUR EUSKADI, S.A.M.P. la redacción del proyecto de rehabilitación y mejoras del campo de tiro de la Academia Vasca de Policías y Emergencias de Arkaute.

En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realización del Encargo recibido, y reflejado en la Resolución.

Por todo lo anterior, se entiende idóneo y necesario proceder a la licitación de la redacción del proyecto de rehabilitación y mejoras del campo de tiro de la Academia Vasca de Policías y Emergencias de Arkaute.

Para el desarrollo de este cometido, dada cuenta de la especialización del mismo, no se disponen en la sociedad de medios humanos necesarios para atenderlo.

Por todo ello, la Entidad contratante requiere la contratación de un contratista especializado que venga cubrir las citadas necesidades.

2. Expediente

2.1. Procedimiento aplicable

El valor estimado del contrato NO supera el umbral que determina su sujeción a regulación armonizada por lo que, de acuerdo con el artículo 318 de la LCSP, se adjudicará conforme a los procedimientos establecidos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP. El procedimiento aplicable será el abierto ordinario.

2.2. No división en lotes. No se prevé la división del objeto del contrato en lotes. Se entiende que se produce el supuesto contemplado en el artículo 99, apartado 3 b) de la LCSP. Dada la naturaleza de la prestación del servicio y su presupuesto de licitación, no se considera adecuada dicha división, siendo oportuna la adjudicación a un mismo adjudicatario.

2.3. Presupuesto máximo de la licitación: **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (43.388,43 EUROS), más NUEVE MIL CIENTO ONCE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (9.111,57 EUROS) en concepto de IVA.**

2.4. Valor Estimado del Contrato: **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (43.388,43 EUROS),** sin incluir IVA**.**

Dicho presupuesto está calculado sobre la base de la información disponible y de uso habitual en la redacción de proyectos y dirección/ejecución de obras.

2.5. Rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el contrato: Aprovisionamientos

2.6. Elección de las fórmulas aplicables como criterio de adjudicación: las fórmulas aplicables a la licitación son las más adecuadas para la elección de la oferta económicamente más ventajosa y que respondan de la mejor manera a las necesidades a cubrir. Todo ello de acuerdo al artículo 145 y 146 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Analizado el objeto del contrato, no se aprecia una vinculación directa y específica con la promoción de la igualdad de mujeres y hombres que justifique la inclusión de criterios de adjudicación en esta materia. No obstante, el contrato incorpora las correspondientes condiciones especiales de ejecución en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Lo que se informa en Bilbao, a 28 de octubre de 2026.

AZPILUR EUSKADI, S.A.M.P.